

ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2023".

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2023".**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias; la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2023.**

Que, a la ESPL, tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con proceso eficiente y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de los habitantes del municipio de Lebrija.

Dentro del desarrollo normativo de la Ley 142 de 1994, se estructuró la Superintendencia de Servicios Públicos, como una entidad para la vigilancia de las empresas prestadoras de servicios públicos y aquellas que realicen actividades que las hagan sujeto de aplicación de las leyes 142 y 143 de 1994.

Por lo anterior, es importante que todas las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo lo hagan dentro del marco constitucional, legal y regulatorio, esto con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de una de las finalidades sociales propias de los estados sociales de derecho en Colombia.

Ahora bien; dentro de los temas específicos que debe cumplir la ESPL, esta entre otras la correcta aplicación de las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo conforme al número de suscriptores que atienden y que se enmarquen en la normatividad regulatoria vigente y aplicable, siguiendo las directrices que fije la CRA, quien es la que expide los costos y tarifas que deben aplicar los prestadores.

De igual manera para EMPULEBRIJA, es importante cumplir desde el punto de vista jurídico con el correcto cumplimiento del denominado contrato de condiciones uniformes al que se comprometen todas las personas cuando adquieren la prestación de algunos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de ahí la importancia en dar aplicación a las disposiciones de que trata el Título VII de la Ley 142 de 1994, donde las empresas prestadoras deben mantener la ruta correcta para garantizar la defensa de los usuarios en un primer momento.

Por otra parte, está el tema del SUI, que es un sistema supra institucional que busca eliminar asimetría de información y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos, permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

Así las cosas, inferimos razonablemente que la administración pública lleva implícito el ejercicio de aquellas actividades necesarias para dar cumplimiento de los objetivos estatales trazados en las políticas, planes, programas y tareas a desarrollar, para cuya realización se requiere de la utilización de recursos físicos, técnicos, financieros y humanos sobre la base de un soporte normativo que la regule y oriente.

Por esta razón, independientemente de la esencia misma del servicio de apoyo que por las circunstancias descritas requiere la entidad, existe a razón fundamental que en ningún momento se puede obviar: la necesidad de administrar lo público con criterios de eficiencia y eficacia, propósitos estos que no culminan con ninguna vigencia fiscal, sino que se extiende a lo largo de la vida de los entes públicos.

Que dentro del Presupuesto General de Gastos vigencia 2024, se encuentra contemplado los recursos para el presente objeto contractual.

Por lo anterior, con el fin de prever estos inconvenientes durante la vigencia 2024, se requiere realizar este proceso contractual que tiene como objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2023"**.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la certificación expedida por la subgerencia administrativa y comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se estableció que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con el personal calificado que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP a de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de MAYO 28 DE 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo quinto y trigésimo sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$260.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna. Por otra parte, en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales, por su naturaleza intuito personae, se habilita la causal de contratación directa siempre y cuando el contratista reúna la idoneidad exigida en el estudio previo.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y 36 del manual interno de contratación.



- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de prestación de servicios profesionales.

- **OBJETO.**

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2023”.

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$65.450.000)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

Este valor se fija teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de los últimos años y que permiten proyectar el recurso presupuestal para la celebración del contrato.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - Empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto del servicio; de la siguiente forma:

En pagos parciales mensuales para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, el recibo a satisfacción del supervisor. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **GRAVAMENES:** el proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos. Tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad, y con las especificaciones establecidas por la entidad para esta contratación y las que a continuación se mencionan:

1) Calcular la tarifa para el servicio de aseo, según la Resolución CRA 720 de 2015 y demás normas que lo sustituyan, aclaren y/o adicionen, la cual es aplicable a aquellas personas prestadoras con más de 5000 suscriptores en su área de prestación de servicios – aps.



- 2) Enviar el estudio de costos y tarifas desarrolladas con la nueva estructura tarifaria a la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA, para su conocimiento.
- 3) Cumplir con el protocolo de aprobación tarifaria, según lo dispuesto en la Resolución 151 de 2001, de la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA.
- 4) Verificar el estado de los requerimientos que emanan de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y de la CRA hacia el prestador.
- 5) Asesora en temas jurídicos relacionados con la prestación del servicio público domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo.
- 6) Cargar, reportar y certificar la información del prestador EMPULEBRIJA E.S.P. a la plataforma del SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.
- 7) Buscar soluciones a los diferentes requerimientos, inconvenientes que llegaren a presentarse en el ejercicio natural del cargue, reporte, certificación de la información en los siguientes tópicos: a. Apoyo clasificación, organización y compilación de la información reportada en la plataforma SUI-SSPD. b. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de la información SUI-SSPD Tópico Administrativo y Financiero. c. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de la información SUI – SSPD Tópico Comercial y de Gestión. d. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de la información SUI-SSPD Tópico generalidades – riesgos. e. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de información SUI – SSPD Tópico NSC. f. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de información SUI-SSPD Tópico riesgos Acueducto, Alcantarillado y aseo. g. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de información SUI-SSPD Tópico Técnico Operativo. h. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma del sistema único de información SUI-SSPD Tópico Indicadores.
- 8) Reporte, cargue y certificación de la información financiera de manera trimestral de la siguiente manera: a. informe financiero especial 4to trimestre 2024. b. informe individual 414 anual 2024. C. informe financiero especial primer trimestre 2024. d. informe financiero especial segundo trimestre 2024. f. informe financiero especial tercer trimestre 2024.
- 9) Cargue Plan de Gestión y Resultados P.G.R. así: a. tablero de planeación PGR. B. tablero de control planeación. C. formato indicadores nivel de análisis por APS. D. formato indicadores de análisis por sistema. E. formatos indicadores de análisis por prestador.
- 10) entrega de módulos de actualización de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado proyección de actos administrativos para la adopción de la nueva tarifa.
- 11) Entrega de módulo de actualización de costos y tarifas del servicio de aseo, proyección de actos administrativos para la adopción de la nueva tarifa.
- 12) Proyección de oficios a la SSPD-CRA para con el protocolo de radicación y aprobación tarifaria AAA, según lo dispuesto en la resolución 151 de 2001 de la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO - CRA.
- 13) Con respecto a la asesoría jurídica, se entregará el documento informe en el cual se consigne las actividades ejecutadas como apoyo a EMPULEBRIJA.
- 14) Respecto al SUI se deberán entregara informes que evidencien el cargue, reporte, certificación de la información al SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – SUI, en donde se verifique la certificación de la información reportada por ECOSISTEMA ESP S.A. para el prestador EMPULEBRIJA E.S.P. de manera mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual. Esta información incluye el reporte de la información financiera especial NIF y la información cargada y certificada del PGR.
- 15). Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo con los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP.
- 16) Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
- 17) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.
- 18) Acreditar el pago de la seguridad social integral.
- 19) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 20) prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
- 21) Aceptar la supervisión por parte de la entidad.
- 22) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 23) cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.
- 24) Contratar el personal con un mínimo de profesionales con el fin de realizar el objeto contractual el cual se describe en la siguiente tabla:



ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Profesional Especializado – Magister en derecho económico con énfasis en servicios públicos domiciliarios.
2	1	Profesional Contador Público con experiencia en manejo SPD
3	1	Profesional Abogado, con experiencia en Servicios Públicos AAA
4	1	Operador SUI

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

- 1). La Empresa se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado.
- 2). A formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
- 3). Poner a disposición del contratista todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4). Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 5) Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente servicio a que se ha hecho mención debe recaer en una Persona Natural o Jurídica y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de prestación de servicios, que asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$65.450.000)** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado y a la experiencia contractual que ha tenido la empresa sobre este tipo de contratos, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable para la prestación de servicios que se describió en el objeto contractual teniendo en cuenta todas las obligaciones del CONTRATISTA, para dar cumplimiento al objeto contractual, tomándose la decisión que la inversión para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado Demanda una inversión estimada de: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$65.450.000)** Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de un persona jurídica que se encargue de la prestación de servicios requerido para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir, se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024, con cargo a los numerales 2.1.2.02.02.009.01 denominado SERVICIOS PROFESIONALES, contemplado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24A00024 del 06 de febrero de 2024, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Debe certificar o aportar contratos que haya desarrollado la persona jurídica con otras entidades o empresas en asesoramientos relacionados con el objeto de la presente contratación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO
Carta de Presentación de la Propuesta:
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:
Copia cédula de ciudadanía
Copia de la tarjeta profesional
Certificado de antecedentes de la profesión vigente
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP
Declaración de bienes y renta del SIGEP
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación sena entre otros
Certificaciones de experiencia laboral relacionados
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional
Certificado de medidas correctivas policía nacional
Certificado de delitos sexuales policía nacional
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes
Registro Único Tributario actualizado (RUT)
Copia del examen médico de salud ocupacional

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL

RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto



(etapa contractual)					
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible Moderado	/ El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio



Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

	Clase	Fuente	Estrategia	Tipo	Descripción (Que sucede, causa y consecuencias)	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora)	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato



De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2024", EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual, el cual deberá estar acorde a las exigencias normativas.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE, REPORTE, CERTIFICACION DE LA INFORMACION AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION – ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AAA, REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA ESPECIAL IFE, NIIF, ACTUALIZACION Y REPORTE DEL PGR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL SUI 2023" que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 06 días del mes de febrero de 2024.


EDUARDO VASQUEZ ZORRO
Gerente General


YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerencia Administrativa y Comercial.

ELABORO
ROBERTO PABLO FLÓREZ BELTRÁN - JURÍDICO

REVISÓ: YAMILE FLOREZ VILLANOVA